

COMUNICADO GENERAL No 49

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2018

PARA: DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - CONTRATISTAS. DIRECTOR JURÍDICO UT SALUD 2020 – PPL.

DE: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017.

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO MÉDICO EXAMEN OCUPACIONAL DE INGRESO.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, actuando como vocero y en calidad de administrador fiduciario de los recursos del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, en ejecución de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, se permite informar lo siguiente:

De conformidad lo establecido en las condiciones generales de la oferta de servicios suscrita por los contratistas, la cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios, los profesionales se obligaron, entre otras cosas, a: *“Allegar dentro del primer mes de ejecución del contrato el certificado médico ocupacional de ingreso (Ley 1562 de 2012, Decreto 073 de 2013 y Decreto 1072 de 2015). El no allegar el certificado médico o resultar NO apto para la prestación del servicio, será causal de terminación de la orden de prestación de servicios, de manera unilateral”*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no han sido remitidos los conceptos médicos ocupacionales de acuerdo a cada perfil, se concede a todos los contratistas un plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días, a partir de la fecha de envío del presente comunicado, esto es hasta el primero (1) de noviembre de 2018, para allegar el **CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL**, de acuerdo a los exámenes de ingreso descritos en el profesiograma publicado en la página WEB del fiduconsorcio el día 17 de octubre de 2018.

Así mismo, se advierte que de no remitir el **CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL** dentro del plazo otorgado en precedencia, el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 podrá proceder de manera fundada y conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades, a dar por terminada de forma unilateral la Orden de Prestación de Servicios suscrita entre las partes.



{fiduprevisora}

siempre.

Para tal efecto, el **CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL**, deberá ser remitido por cada uno de los contratistas al siguiente correo electrónico: t_hmorales@fiduprevisora.com.co.

Cordialmente,

FABIÁN LEONARDO LEGIZAMÓN GARZÓN
DIRECTOR JURÍDICO
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Revisó: Ximena Monroy Prada. Abogada Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.
Proyectó: Juan Pablo Ramírez Cano, Abogado Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017